

en la más imperiosa obligación de reformar aquel plantel.

Esa reforma era sin embargo imposible por que la repugnaban los mismos estatutos y porque tenía que ser radical, y el Gobierno por otra parte no podía tener ocupados fondos que le pertenecían, en conservar lo que era ya casi inútil, ni tenía tampoco tan abundantes recursos que con ellos pudiera dotar al Instituto, dejándole á la Universidad los que primeramente le había destinado.

La creación de ese antiguo establecimiento literario en 1792, fué un verdadero progreso para Guadaluajara; pero en 1826 existía tal como fué fundado, y habiendo sufrido la sociedad un sacudimiento progresista, tenía miras más elevadas que no podían satisfacerse por los estatutos del pasado siglo.

El destino del hombre sobre la tierra es el perfeccionamiento, y su ley el progreso; así es que todas, absolutamente todas las instituciones tienen que prestarse á las reformas progresistas, por lo cual las que permanecen estacionarias en medio del movimiento literario, político y social de los tiempos, bien pronto se quedan relegadas al olvido, siendo substituidas con otras que armonicen con las necesidades de los pueblos! La Universidad representaba el espíritu del siglo pasado en España, á donde aún no llegaba el ambiente de los enciclopedistas; el Instituto era la expresión genuina del espíritu de nuestro siglo, amante de las libertades públicas, de la difusión de los conocimientos científicos, artísticos y literarios, y del adelanto de las naciones. Poner el Instituto fren-

te á la Universidad era destruir á ésta: la oscuridad no existe donde penetran los rayos del sol.

Era por tanto necesario que el Gobierno dedicara todas sus fuerzas para fomentar el nuevo plantel, y repito, ni era ya precisa la existencia del antiguo, ni posible, atendidos los fondos del erario y las necesidades de la época.

Además, si se comparan las cátedras que en la Universidad se servían, con las que iban á darse en el Instituto, se notará desde luego una enorme diferencia: todas las que se hallaban establecidas en el antiguo Colegio, con excepción de la Teología, cuyo estudio es más propio de los Seminarios Tridentinos, se establecieron en el nuevo plantel de enseñanza, con las reformas ventajosas que eran necesarias, y además se ensanchaba el horizonte de la ciencia abriéndose cátedras hásta entónces desconocidas, y donde los jóvenes pudieran adquirir una ilustración digna del siglo en que vivían.

La medida del Sr. Sánchez no era por tanto un ataque ruin á la libertad y á las letras, sinó todo lo contrario: se suprimía lo inútil é ineficáz, para substituirlo ventajosamente con una fuente de ciencia mas pura y abundante.

El tiempo se encargó de justificar en el terreno de los hechos, lo que en un principio solo comprobaba la razón: del nuevo gimnasio de la inteligencia, salieron estadistas como D. Juan Antonio de la Fuente, oradores como D. Mariano Otero, poetas como D. Fernando Calderon, jurisconsultos como D. Juan G. Mallen y filántropos como D. Dionisio Rodriguez.



Concebido y organizado el proyecto quedaba todavía la dificultad de su realización, pues era preciso elegir para ponerlo en práctica á personas que comprendiendo la importancia del Profesorado, se afanaran por impulsar el nuevo plantel.

Con aplauso de la sociedad y muy acertadamente nombró catedráticos: de Matemáticas á D. Pedro Lizaute; de Gramática general y castellana á D. Luis Solana; de idiomas francés é inglés á Mr. Claudio Gen; á D. Manuel Rioseco y á D. José M. <sup>o</sup> I. lizaliturri de retórica, lógica y física; á D. Manuel Ocampo de Química y mineralogía; á los Licdos. D. Juan J. Romero y D. Ignacio Vergara de Derecho civil, natural, constitucional y de gentes; á D. José Ramon Pacheco de Economía política y de Historia de México; al Presb. Lic. D. José Luis Verdía (hoy Dean de la Catedral de Guadalajara), de Derecho canónico, historia eclesiástica y concilios; al Dr. D. Guillermo Faget de anatomía y cirugía; á D. José M. <sup>o</sup> Cano de Fisiología, patología, higiene y medicina legal; á D. José Gutierrez de Arquitectura, dibujo y escultura, teniendo por auxiliares á D. Santiago Guzman y á D. Sebastian Salazar; y á D. Ricardo Jones se le nombró Director de la Escuela normal Lancasteriana.

La cruel Atropos no permitió al insigne fundador del Instituto gozar con sus benéficos resultados, y ni siquiera le concedió el placer de abrir las puertas de aquel templo de la ciencia, pues apenas vivió lo necesario para hacer los nombramientos de Profesores: bajó al sepulcro el 30 de Diciembre de 1826 y el Instituto se inauguró el 14 de Febrero de 1827, bajo el

Gobierno del Sr. vice-gobernador D. Juan N. Cumplido.

Permaneció abierto hásta el mes de Julio de 1834, en que triunfante en la República el Plan conservador de Cuernavaca, se destruyó la Federación y con ella las libertades públicas. Fué cerrado por el señor gobernador D. José Antonio Romero, quien restableció la antigua Universidad; pero en virtud del movimiento liberal iniciado en Guadalajara el 20 de Mayo de 1846, subió de nuevo al poder el partido democrático y en 9 de Enero de 1848 se abrió por segunda vez el Instituto por empeño del ilustrado gobernador Lic. D. Joaquin Angulo.

A fines de 1852 y con motivo de la caída de la vigilante y moralizada administracion del Sr. Lic. D. Jesus López Portillo, sexto gobernador constitucional de Jalisco, en fuerza de lo revolucion política del 26 de Julio, que privó á la vez á la República entera del Gobierno íntegro y liberal del Sr. D. Mariano Arista, en virtud de ese suceso, digo, volvió á cerrarse el Instituto por el Sr. Gral. D. José M. <sup>o</sup> Yañez, quien de nuevo abrió la Universidad y no permitió que subsistiera el Instituto á pesar de que los Profesores se ofrecían á servir gratuitamente sus cátedras. Este sí que era ataque à la ilustracion y á la libertad!

El Sr. Gobernador Degollado, ilustre caudillo de la patria y mártir de la reforma, fué quien en 1855 restableció de nuevo el plantel de Prisciliano Sánchez.

Triste suerte es por cierto, la de un pais en donde el espíritu político é intolerante de los partidos nada



respeto, y donde cada revolucion política sacude hasta los mismos sistemas de enseñanza que tan agenos debieran ser á ese género de trastornos!

La promulgacion de leyes justas y el establecimiento de sábias instituciones, no son suficientes para asegurar el bienestar de los asociados, sinó se cuida de encargar su ejecucion á rectos jueces por medio de sencillos procedimientos: de nada serviría una brillante legislacion civil, sin buenas leyes adjetivas y sin tribunales justicieros.

Inspirándose en esa verdad el primer gobernador de Jalisco, emprendió la organizacion del poder judicial bajo las bases mas progresistas.

Despues de reglamentar los tribunales, promulgó una ley penal adoptando el sistema de jurados, de suerte que en Abril de 1826 se establecía en Jalisco el tribunal del pueblo para todos los delitos que merecieran pena corporal.

El jurado es sin duda una de aquellas instituciones que se adaptan à cualquiera forma de gobierno, teniendo de esto un ejemplo en la monárquica Inglaterra; pero es mucho más á propósito para los países regidos por la democracia, hásta el grado de poder decir que esta no existe donde el jurado no se encuentra establecido.

Su naturaleza, su origen y sus resultados mismos están diciendo que ese tribunal popular, protector de la libertad, es sublime emanacion de la democracia.

No se podrá quizá señalar con certidumbre el origen histórico de tal institucion, y es muy probable que varié en cada país; más en todas partes ha represen-

tado las ideas más liberales, aún ántes de estar claramente determinado, y ha sido la más genuina emanacion del sentimiento de igualdad. En Grecia la democracia pura; en Roma la libertad é independencia de los comicios; en Inglaterra donde la Carta magna de 1215 sanciona y reglamente el *jury*, á él se le debe que ese gran país haya sido reconocido desde tantos siglos hace y por tanto tiempo como el único libre de la Europa; y en Francia, finalmente, parece que el jurado se estableció desde el siglo V de nuestra Era, pues en el Norte los Francos primero, y los Normandos despues, sustituyeron los dilatados y difíciles procedimientos de los romanos, con sus juicios por pares ó iguales, que más tarde recibieron el nombre de jurados.

La Edad média modificó desde luego, y acabó por absorber en provecho de la feudalidad ese nuevo sistema. Dividida la sociedad de esa época en señores y vasallos, éstos se juzgaban unos á otros por sus pares en las córtes de los señores, quienes á su vez se administraban justicia recíprocamente en la córte de los reyes; pero con el tiempo acabaron los feudales por abolir los jurados, sustituyéndolos con jueces permanentes é influenciados por ellos.

Hásta 1791 se adoptó en Francia el jurado, en lugar del antiguo y bárbaro régimen penal; pero con tantos defectos que bien puede asegurarse que su establecimiento solo data desde que se promulgaron las leyes de 10 de Octubre de 1830 y de 5 de Marzo de 1831, en que se le expurgó de esas imperfecciones.

Ahora bien, en Jalisco dónde ántes no se conocía siquiera otra administracion de justicia que la de la



Real Audiencia, establecida en 21 de Enero de 1549, y compuesta de un Presidente, cuatro Oidores y un Fiscal, cúpole al Sr. Sánchez la gloria de haber sido el primero que planteó tan progresista institucion en el primer tercio de este siglo.

Por desgracia la sociedad no se hallaba á la altura de su inolvidable gobernador, de suerte que la general ignorancia del pueblo que no conocía la importancia del *jury*, hizo que no produjera los frutos que eran de esperarse, y cómo por otra parte el mismo Sr. Sánchez sobrevivió tan poco tiempo á su establecimiento, poco más tarde el jurado quedó abolido y olvidada la enseñanza que proporcionó en los pocos años que estuvo vigente. Los pueblos necesitan una educacion en los hábitos democráticos, de suerte que en ese género de ensayos no debe exigirse un pronto resultado, porque se debe tener presente que no hay semejanza entre la vida de las Naciones y la de los ciudadanos, pues mientras que los años producen en el hombre un desarrollo rápido, en los Pueblos pasan desapercibidos.

Con el talento que caracterizaba al constituyente de Jalisco, afanóse en conocer las causas del bandalismo, que ya cuando él empezó á gobernar se hallaba bastante extendido, y procuraba investigarlas para remediarlas. En la memoria que presentó sobre el estado de la administracion pública, y que ya hé citado, se expresaba en estos términos:

“.....El Gobierno atribuye la subsistencia de éstos crímenes á varios principios: primero á la mala educacion de la juvetud, principalmente en la clase de

baja fortuna, de quince años á esta parte, en que se trastornó el orden á causa de la revolucion, y ahora está produciendo sus tristes, pero necesarios efectos. Segundo á cierta inaccion en las autoridades subalternas, para dedicarse con empeño á la persecucion de los malhechores, proveniente de no haber visto, como debia ser el pronto escarmiento de ellos, sinó es la fuga ó la absolucion, por lo que temen exponerse á ser víctimas de la venganza de estos enemigos. Tercero, el método complicado y engorroso con que se forman los procesos, abundantes en trámites y fórmulas, que aunque legales, no por eso dejan de ser insignificantes y perjudiciales las más, motivo porque los tribunales inferiores en los pueblos, yerran los procedimientos, los dilatan demasiado, ó hásta más bien por escaparse de su formacion, se desentienden los alcaldes de perseguir á los ladrones y asesinos. Cuarto, la falta de cárceles seguras, que en muchos pueblos hace ineficáz el celo de las autoridades. El remedio está señalado ya en los cuatro indicados principios que originan el mal. Cuidar de que la juventud actual adquiera buena educacion y se dedique al trabajo. Nombrar ciudadanos activos para directores de los Departamentos, y que éstos velen incesantemente sobre las autoridades municipales para que llenen debidamente sus atribuciones. -Simplificar los trámites procesales, sin despojar á la administracion de justicia de las fórmulas tutelares que garantizan la inocencia, pero quitándole los embarazos y trabas que la entorpecen, y promover por arbitrios particulares que inventen los Ayuntamientos, la construccion de cárceles seguras y sanas; éstas medidas serán á



un tiempo mismo, los correctivos del daño presente y la higiene para la salud futura.”

Hoy, á pesar de haber transcurrido tantos años se sienten todavía los mismos males, causando desaliento y tristeza el considerar que en ramo tan importante, nos hallamos en la misma situacion que refiere el primer gobernador del Estado.

Y sin embargo, el tiempo presente marca un periodo que á la vez que dá fin al de los motines y revoluciones armadas, dá principio tambien á una nueva era de paz y de prosperidad, y me consuela la consideracion de que si bien es cierto que las mismas, exactamente las mismas causas señaladas en 1826, alimentan aun la criminalidad; no obstante, en los tiempos que han pasado y entre motines y revueltas, entre conspiraciones y guerras extranjeras, se han sembrado algunas semillas del bien que pronto es de esperarse, darán sus apetecidos frutos.

La idea que Prisciliano Sánchez tuvo de formar cárceles seguras y sanas donde se moralizara á los delincuentes, si mas tiempo hubiera germinado en su cerebro, se habría modificado, así como la crisálida se cambia en mariposa, en la idea de fundar una Penitenciaría, que es el establecimiento que realiza las condiciones apetecidas de seguridad, moralidad, higiene y hábitos de trabajo en los penitenciados.

Dos años tan solo dirigió el Sr. Sánchez los destinos del Estado y no era posible pedirle mas.

Tocóle á un digno sucesor suyo, al Sr. D. José Antonio Escobedo, cuarto gobernador constitucional, el honor de madurar aquella idea y de realizar tan extraordinario proyecto. El Sr. Escobedo puso la pri-

mera piedra de la Penitenciaría de Guadalajara el sábado 24 de Mayo de 1845, habiendo hecho el diseño y empezado la obra, el arquitecto D. J. Ramon Cuevas, quien dividió el edificio en tres grandes partes: la primera para las oficinas de los Tribunales, la segunda para la habitacion de los presos, y la última para los talleres. Esa grandiosa Penitenciaría, que de ordinario contiene dos mil presos, pero que es capaz de contener más de tres mil, está ya casi concluida, de suerte que es de esperarse que muy pronto se organice el régimen penitenciario. Una vez establecido y modificada la imperfectísima legislación penal del Estado, como lo será cuando la comision de códigos presente sus trabajos á la H. Legislatura, cuyos trabajos están por terminarse, cambiará completamente la suerte del Estado y la de los delincuentes, y aun llegará quizá á ser un hecho la promesa consignada por los constituyentes de 1857 en el art. 23 de la Constitucion.

Han quedado pues en los años que han pasado, fundados siquiera los cimientos de esa institucion salvadora.

Es tambien satisfactorio ver los progresos que en otros importantes ramos ha hecho el Estado; mientras que en esa Memoria se hacía subir la poblacion á 656,830 habitantes, hoy cuenta mas de un millon, y en agricultura, minería, industria, mejoras materiales é instruccion pública, ha progresado en la misma proporcion.

En el año de 1826 siguieron las polémicas entre el Gobierno civil y el eclesiástico, iniciadas dos años ántes con ocasion del art. 7.º de la Constitucion.



En 6 de Marzo se promulgó el Decreto núm. 30 en el que se concedía al Ejecutivo la facultad de ejercer la exclusiva en la provision de los beneficios eclesiásticos.

En virtud de los concordatos (el último de 11 de Enero de 1753) todos los Curas y demás personas beneficiadas de la Iglesia, se nombraban por la autoridad civil, y como al hacerse la independencia de la República, los concordatos habían dejado de existir, pues aún el Sr. Leon XII se había mostrado enemigo de la independencia y no la había reconocido, el gobierno civil, por tales circunstancias quiso tomar alguna medida de orden en los sacerdotes que ejercían jurisdicción, temiendo que el fanatismo ó mala voluntad de algunos curas pudieran provocar cualquier trastorno. Para ese efecto podía el Ejecutivo segun la ley citada, oponerse á que determinadas personas fuesen colocadas en señaladas localidades para la administracion de sacramentos, excluyéndolos así de los beneficios eclesiásticos.

El Sr. Gobernador de la Mitra D. José Miguel Gordo, (despues obispo de la diócesis) se opuso á que el Gobierno civil ejercitara tal derecho, creyéndolo atentatorio á las inmunidades de la Iglesia, y á fin de que se derogase el Decreto núm. 30 dirigió una razonada exposicion al Sr. Sánchez para que la pasara al Congreso. Al cumplir con ese deber el Gobernador á su vez, expuso las razones que debían valer contra las del Sr. Gordo, y apoyado en ellas pidió, aunque sin empeño que el Decreto subsistiera.

Modelo de controversia es esa pieza del gran Prisciliano, pues con una loable moderacion, sin herir la susceptibilidad de nadie, sinó por el contrario elogiando la conducta del clero y tratando mercedamente al representante del Cabildo, daba allí mismo respuesta á todos sus argumentos y resolvía todas las dificultades: *suaviter in modo fortiter in re.*

La ley fué confirmada pero no pudo ponerse en práctica por la oposicion del clero. Quizá nacían aquellas cuestiones de jurisdiccion entre ámbas potestades, de que no estaban bien delineados los límites de una y otra autoridad, y por eso provenían de allí mil cuestionos casi inútiles, como la de la exclusiva; porque si bien es inconcuso que la Iglesia tiene perfecto derecho para proveer en quien quiera sus beneficios, tambien lo es que el Gobierno civil está obligado á conservarse, castigando á los que turben la tranquilidad pública sin miramiento á ningun poder.

Bien está que se sostenía entónces que el derecho á la exclusiva era la reglamentacion de esa facultad del Estado, siendo mejor prevenir los delitos que castigarlos, y no cabe duda que en muchos casos así sería en efecto; pero tambien en otros podría ser una medida anticipada, por lo cual me parece que en ésta vez llevaba la razon sustancial el Gobernador de la Mitra, aunque sin faltarle al civil el derecho de eliminar de tales provisiones á los díscolos y turbulentos llegado el caso.

Otra de las medidas que alimentaron ese género de cuestiones, fué la que tomó el Sr. Sanchez prohi-